

## ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] / D. [REDACTED] funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditados como inspectores,

**CERTIFICAN:** Que se personaron los días veinticuatro y veinticinco de junio de dos mil quince en la Central Nuclear de Cofrentes (CNC), emplazada en la provincia de Valencia. Esta instalación dispone de Autorización de Explotación concedida por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, mediante Orden ITC/1571/2011, de fecha diez de marzo de dos mil once.

La inspección tenía por objeto comprobar el estado de implantación del programa para el control y análisis preventivos para detectar el consumo de alcohol, sustancias tóxicas o estupefacientes desarrollado por el Titular en CNC en respuesta al artículo 8, apartado 4, del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas (RINR).

La Inspección fue recibida por D. [REDACTED] Jefe de Planificación y Análisis del Servicio Técnico Nuclear de Iberdrola Generación Nuclear S.A.U., D. [REDACTED] Jefe de Soporte de la Dirección de Central de CNC y, con asistencia parcial, por D. [REDACTED] Jefe de Organización y Relaciones Laborales de Iberdrola Generación S.A.U., quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

La Inspección expuso las actividades que tenía previsto realizar para alcanzar el objetivo planificado indicado anteriormente, siguiendo la agenda que previamente había sido remitida a los representantes del Titular y que se adjunta a la presente acta de inspección en el anexo.

Los representantes del Titular de CNC fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el Titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por los representantes del Titular a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones documentales realizadas por la misma, resulta:

En primer lugar, los representantes del Titular realizaron una breve presentación general del programa y procedimientos desarrollados para cumplir con el artículo 8, apartado 4, del RINR.

El procedimiento PG-066: "Procedimiento para el control y análisis preventivos para detectar el consumo de alcohol, sustancias tóxicas o estupefacientes" (Edición 0, aprobado en Enero de

2013), constituye la principal referencia en la central para describir el proceso de tratamiento de este tema.

El procedimiento PG-066 está basado en la guía de UNESA de referencia CEN-39: "Control y análisis preventivos para detectar el consumo de sustancias tóxicas o estupefacientes" (Rev. 1, 13/11/2012) desarrollada por representantes de las centrales nucleares españolas en un grupo de trabajo en el marco de UNESA.

En relación a la metodología aplicada para este tipo de programas en otros países de referencia para la industria nuclear española, como es Estados Unidos, la Inspección señaló el nivel de detalle recogido en la propia normativa, el 10.CFR.26: "Fitness for Duty Programs", así como en las guías que ha desarrollado la industria nuclear en dicho país, tal y como la guía del Nuclear Energy Institute (NEI) de referencia NEI 06-06 (Rev . 5): "Fitness for Duty Program Guidance for New Nuclear Power Plant Construction Sites" (Agosto 2009).

El procedimiento PG-066 está complementado por el procedimiento SM-02: "Procedimiento del Servicio Médico de C.N.C. para la toma de muestras biológicas y cadena de custodia para la confirmación de alcohol, drogas y sustancias estupefacientes" (Edición 0, aprobado en Febrero de 2013).

Adicionalmente, en C.N. Cofrentes se editó el 18/8/2014 un documento que recoge la política de la central en esta materia, denominado "Política en materia de control y análisis para la detección del consumo de sustancias tóxicas o estupefacientes en C.N. Cofrentes". Este documento es independiente, específico, para este tema; esto es, no está integrado en otro documento de políticas de la organización.

La Inspección hizo notar que este documento de política está aprobado por el Director de Central, de acuerdo a lo establecido en el PG-066, mientras que el propio PG-066 está aprobado por el Director de Cofrentes; destacando la importancia de que los documentos de alto nivel estén aprobados de manera homogénea e incluso por el Titular de la Autorización de Explotación cuando aplique. Los representantes de CNC indicaron que analizarán estos aspectos para asegurar dicha homogeneidad así como para garantizar la coherencia de la guía CEN-39.

En lo relativo al alcance del programa, los representantes del Titular señalaron que se está aplicando a todo el personal de plantilla de la Dirección de Cofrentes y a casi todo el personal de plantilla del resto de Iberdrola Generación Nuclear S.A.U. (el personal que presta servicios a C.N. Cofrentes), así como a todo el personal externo, tanto permanente como esporádico, que acceda sin escolta a la instalación. Desde un punto de vista operativo se traduce en que el procedimiento es de aplicación a todas aquellas personas que posean Tarjeta de Identificación Personal, de plantilla de Iberdrola Generación Nuclear S.A.U. o de empresas colaboradoras, que accedan al emplazamiento de C.N. Cofrentes y no sean clasificadas como visitas. Por tanto se incluye a todo el personal, no discriminando en función de si realiza, estrictamente hablando, funciones más o menos relacionadas con la seguridad nuclear, dada la dificultad para definir esos límites en algunos casos.

Por tanto, todo el personal con Tarjeta de Identificación Personal que accede a C.N. Cofrentes puede ser seleccionado aleatoriamente para realizar el control, excluidas las visitas con escolta.

La selección se realiza mediante un programa informático específico diseñado por Iberdrola para C.N. Cofrentes. En base a unos criterios sobre el número de días al año en que se va a realizar la toma de muestras, sobre si será en turno de mañana, tarde o noche, etc., el programa selecciona aleatoriamente en ese día y turno a tres de las personas que se encuentran en la instalación para la realización del control. El control se realiza tanto para la detección del consumo de alcohol como de sustancias tóxicas o estupefacientes. Durante las recargas la toma de muestras para realizar el control es diaria.

Los representantes del Titular informaron a la Inspección de la frecuencia, intervalos de tiempo en los que se selecciona aleatoriamente a las personas y se contacta con ellas y número de personas que habitualmente, hasta ahora, vienen conformando el proceso de toma de muestras preventivas; identificando el objetivo anual establecido por el momento de porcentaje de personal al que se realizará toma de muestras y señalando, no obstante, que estos datos podrían cambiar en función de la evolución y de las mejoras en la implantación del programa.

La Inspección revisó los registros de algunos muestreos, correspondiéndose estos a la sistemática descrita.

Los representantes del Titular señalaron que, históricamente, no se habían realizado nunca controles de consumo de alcohol y/o sustancias tóxicas o estupefacientes en la central nuclear de Cofrentes. Esta práctica se ha iniciado por primera vez a raíz de la nueva disposición del RINR.

En los procedimientos se describe la sistemática a seguir para la toma de muestras inicial por parte de Seguridad Física, así como, en el caso de que se produzca un "no negativo", las opciones del personal para solicitar o desestimar un segundo análisis (contra análisis), de confirmación, a realizar por los Servicios Médicos de C.N. Cofrentes, así como la casuística asociada.

Los representantes del Titular señalaron que la ocurrencia de un "no negativo" implica la denegación del acceso del trabajador ese día a la instalación, estando obligado a pasar el control al siguiente día que vuelva a la instalación. El trabajador no podrá acceder a la instalación hasta que realice una nueva prueba con resultado "negativo".

La Inspección señaló que en la presentación de la formación/comunicación de enero de 2013, así como en la formación inicial de acceso, se indicaba que "el trabajador no se podrá reintegrar a la Central hasta que presente un informe médico con resultado negativo en sustancias tóxicas o estupefacientes", siendo esto lo indicado también en la formación inicial de acceso y en la formación continua impartidas. Los representantes del Titular señalaron que esta no es la práctica real y que aprovecharán la formación correspondiente a las

modificaciones a realizar en el PG-066, para explicar la práctica real indicada en el párrafo anterior.

En relación al régimen sancionador asociado a este programa, en caso de un “no negativo” sin prueba de confirmación en el control de alcohol o de sustancias estupefacientes, o en caso de confirmarse un “no negativo”, los representantes del Titular resaltaron que en lo que respecta al personal de plantilla se aplicaría lo indicado en el propio Convenio Colectivo de Iberdrola, mientras que para el personal de las empresas colaboradoras aplicarán lo estipulado en los respectivos convenios y normas laborales de dichas empresas.

Los representantes del Titular señalaron que para el personal de plantilla en esas circunstancias, como para cualquier otra falta grave recogida en el Convenio Colectivo, se abriría un expediente informativo instruido por un técnico de Recursos Humanos de Iberdrola, que finalizaría en la propuesta y, en su caso, aprobación por el órgano competente de Iberdrola, de una sanción acorde a las opciones establecidas en el régimen disciplinario del Convenio y teniendo en cuenta los atenuantes o agravantes que concurrieran.

En relación al personal de las empresas colaboradoras, se rigen por sus propios convenios y normas. La experiencia hasta la fecha ha sido que cuando se ha dado alguna de las circunstancias descritas anteriormente, la empresa ha retirado al trabajador de la prestación de los servicios contratados con C.N. Cofrentes.

La Inspección señaló la importancia de que el régimen sancionador aplicable a las infracciones en este programa de control de consumo de alcohol o sustancias estupefacientes, al igual que para cualquier otro en el marco de una cultura organizativa justa, esté claramente identificado y que su trasposición a los diferentes procedimientos generales y presentaciones de formación y de comunicación a los trabajadores sea coherente y clara.

La guía CEN-39 de UNESA, en la que se basan los procedimientos de las diferentes centrales nucleares, carecía de criterios para la tipificación del régimen sancionador, y dejaba el tema abierto y pendiente de desarrollar de manera particular por los titulares de cada una de las centrales nucleares.

En cuanto a las funciones relacionadas con este programa, el Jefe de Soporte de la Dirección de Central tiene la función de diseñar y ejecutar este programa, según consta en el PG-066. La Inspección hizo notar que, a fecha de la inspección, esta función no estaba incluida ni en el Reglamento de Funcionamiento ni en los Manuales de Organización y Funcionamiento (MOF). Los representantes del Titular señalaron que incluirán las funciones principales en relación a este programa en el correspondiente MOF y valorarán la conveniencia de incluirlas en el Reglamento de Funcionamiento.

En el PG-0.66 se indica que una de las funciones del Jefe de Soporte de CNC es la de “Dirigir una comunicación a los responsables de las Empresas Colaboradoras transcribiendo el artículo 8.4 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, para que éstos lo trasladen a aquellos de sus trabajadores que desempeñen sus funciones en el emplazamiento, dejándoles

igualmente constancia de la radical prohibición de desempeñar sus funciones bajo efectos del alcohol, sustancias tóxicas o estupefacientes". Con fecha 4/4/2013 se remitieron dichas cartas, firmadas por el Director de Central. La Inspección chequeó una de ellas.

Que en relación a la cuestión sobre las razones por las que se ha asignado a Seguridad Física la función de realizar las tomas de muestras iniciales, y no a los propios Servicios Médicos, los representantes del Titular señalaron que, además de diversas razones de orden práctico y de analogía con los programas equivalentes en otras centrales nucleares españolas y de Estados Unidos, el concepto de partida más relevante a tener en cuenta, y que ha condicionado todo el desarrollo posterior realizado, es que estos programas de control del consumo de alcohol y sustancias estupefacientes se han concebido como programas de control del acceso de los trabajadores a la instalación en condiciones adecuadas y no como programas de vigilancia de la salud de los trabajadores.

La unidad organizativa de Soporte es la responsable en C.N. Cofrentes de la custodia de toda la documentación relacionada con la toma de muestras inicial para el control de alcohol y sustancias estupefacientes en trabajadores, incluyendo la documentación generada por Seguridad Física durante dicha toma de muestras; el Servicio Médico de la custodia relacionada con la tramitación de la segunda toma de muestras (confirmación) realizada por los propios Servicios Médicos y remitida al laboratorio de análisis de referencia. La unidad de Soporte es responsable, en definitiva, del mantenimiento de todos los requisitos de confidencialidad aplicables a los datos generados con la implantación del programa y, en general, del mantenimiento de todo el proceso de acuerdo a la LOPD.

En relación a la formación recibida por los trabajadores sobre la modificación del RINR y el procedimiento PG-066, los representantes del Titular aportaron los siguientes datos:

El 28/1/2013 se realizó una sesión de formación/comunicación a los jefes de unidad de CNC. En total unas cuarenta personas.

El día 28/1/2013 se realizó también una sesión de formación/comunicación a los jefes de obra de las empresas contratistas. Aproximadamente otras cuarenta personas.

Ese mismo día se realizaron también sesiones de comunicación a los jefes de equipo de Seguridad Física y al personal del Servicio Médico.

En fechas posteriores, en cada unidad organizativa, se realizaron seminarios de sección para comunicar la implantación de este programa.

La Inspección chequeó los registros de esas sesiones de formación/comunicación y los seminarios de las unidades de Seguridad Física y PCI, y de Ingeniería.

En el marco de la formación de acceso a CNC de cualquier trabajador externo, se imparte formación, durante unos seis minutos, sobre este programa.

Así mismo, dentro de los programas de formación continua de CNC, y asociada a la formación en nuevos procedimientos de la instalación, en los años 2013 y 2014 se impartió formación sobre el PG-066.

En relación a la formación específica del personal del Servicio Médico para el desempeño de sus funciones relacionadas con este programa, los representantes del Titular señalaron que este personal recibió un curso de formación del 23 al 25 de enero de 2013 (18 horas lectivas), organizado y celebrado a nivel sectorial en el emplazamiento de los simuladores de [REDACTED] en [REDACTED]. El curso se denomina "Prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral para el personal sanitario. Desde el RD 1308/2011, hacia un programa de atención al empleado (PAE)". El curso fue impartido por la Dra. [REDACTED] (Directora científica del curso, [REDACTED]).

En cuanto a la formación específica del personal de Seguridad Física para el desempeño de sus funciones relacionadas con este programa, los representantes del Titular señalaron que los jefes de equipo de los vigilantes y el jefe de los mismos, pertenecientes a la empresa [REDACTED] recibieron en enero de 2013 un curso sobre el manejo de los equipos de toma de muestras (dos horas de duración). El curso se denomina "Uso de analizadores de detección de consumo de alcohol y drogas marca [REDACTED] dedicado al analizador [REDACTED] y al analizador [REDACTED] e impresora portátil [REDACTED]. El curso fue impartido por personal de la empresa [REDACTED].

La unidad organizativa de Formación de Cofrentes es la encargada de gestionar y controlar la formación impartida a todo el personal, de plantilla y externo, en este programa, incluyendo la del personal del Servicio Médico y la del personal de la unidad organizativa de Seguridad Física.

En relación a las actuaciones de comunicación a los trabajadores sobre este programa, adicionalmente a las sesiones formativas anteriormente indicadas, los representantes del Titular señalaron que se envió un correo electrónico a todo el personal de C.N. Cofrentes, se anunció en las pantallas de comunicación de la planta y en abril de 2013 se publicó un PIN (Punto de Información Nuclear) monográfico sobre el procedimiento PG-066.

A continuación se trataron en la inspección algunos aspectos de detalle y casuística en la aplicación del programa.

En relación a la ausencia de criterios escritos en general en la guía CEN-39 de UNESA, y en particular en el procedimiento PG-066 de CNC, sobre la frecuencia de la toma de muestras y sus franjas horarias, sobre los intervalos máximos de tiempo para que un trabajador pase algún control preventivo de este tipo, sobre el porcentaje de la población total de trabajadores que debe realizar estos análisis anualmente de manera aleatoria, etc., los representantes del Titular señalaron que un objetivo inicial fue el de que aproximadamente del orden del 30% del personal pasara un control al año; si bien se remitieron a la necesidad de

continuar valorando el funcionamiento del programa y, en función de ello, reconsiderar los criterios y actuaciones actuales que fuera necesario.

En relación al espectro de sustancias estupefacientes controladas, los representantes del Titular indicaron que las cinco sustancias seleccionadas les vienen dadas por la CEN-39, que son iguales para todas las centrales nucleares españolas, y que aunque el espectro podría ser más amplio, consideran que las cinco seleccionadas son suficientemente representativas para realizar este control.

En el procedimiento PG-066 se mencionan las cinco sustancias "cocaína, opiáceos, anfetaminas, tetrahidrocanabinol y benzodiacepinas" objeto de control, sin embargo en el procedimiento SM-02 que rige el proceso de toma de muestras para, cuando aplique, la realización del análisis por el Servicio Médico, sólo se incluyen las cuatro primeras. Los representantes del Titular indicaron que, en el caso de un "no negativo" inicial por benzodiacepinas, el Servicio Médico determinará si pudiera deberse a algún medicamento que pudiera estar tomando el trabajador. Los representantes del Titular se comprometieron a modificar el procedimiento SM-02 para reflejar explícitamente esta práctica, esto es, que la decisión sobre la no necesidad (dependiendo del caso concreto) de realización de un segundo análisis tras un "no negativo" inicial por benzodiacepinas, reside en el criterio del Servicio Médico. En esos casos, esta decisión quedará justificada documentalmente.

En cuanto a los controles realizados, los representantes del Titular señalaron que en C.N. Cofrentes, al igual que en el resto de centrales nucleares españolas, se empezaron a realizar los primeros controles preventivos, en el marco del procedimiento PG-066, desde abril de 2013. Según los datos suministrados, entre el 8/4/2013 y el 1/6/2015 se realizaron 233 controles completos, esto es, de consumo de alcohol y de sustancias tóxicas o estupefacientes y 35 controles simples, de consumo de alcohol.

Los representantes del Titular indicaron que todos estos controles habían sido aleatorios, esto es, hasta la fecha ninguna de las tomas de muestras había respondido a la denuncia u observación de algún comportamiento anómalo.

Así mismo indicaron que se elabora y envía, mediante correo electrónico, la información a los representantes de los trabajadores que, según el procedimiento PG-066 y respetando la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), debe remitirse cada seis meses. Esta información la remite el Jefe de Soporte y en ella se indica el número de pruebas realizadas y el número de resultados "no negativos".

En relación a los medios para la implantación de este programa, además de los propios de Soporte, Seguridad Física y Servicios Médicos, el Titular ha contratado al [REDACTED] para la realización de los análisis de las muestras tomadas por los Servicios Médicos. Este laboratorio ha sido elegido de común acuerdo por todas las centrales nucleares españolas para la realización de estos análisis. Tiene su sede central en Madrid, aunque dispone de sedes en otras zonas de España, como Barcelona y Valencia.

Los representantes del Titular señalaron que, al implantar este programa en CNC, se decidió que los Servicios Médicos no accedan a los resultados de los análisis de las muestras remitidos desde el laboratorio, ni mediante sistemas informáticos con clave ni mediante documentos en papel. Los resultados procedentes del laboratorio que realiza el análisis son recibidos en sobre cerrado en el Servicio Médico y entregados, sin revisar, al propio trabajador. Será el trabajador el que, discrecionalmente, lo comunicará al jefe de Soporte de CNC. Si bien actualmente no está procedimentado, los representantes del Titular señalaron que, para completar el proceso, valorarán la conveniencia de que los Servicios Médicos tengan la función adicional de comunicar al jefe de Soporte de CNC que han llegado los resultados del laboratorio y que han sido entregados al trabajador.

Con respecto a la revisión y calibración de los equipos de tomas de muestras empleados por Seguridad Física, los representantes del Titular señalaron que es el suministrador [redacted] el que realiza anualmente la calibración y revisión del equipo [redacted] del equipo [redacted]. Hasta la fecha los equipos han sido enviados a [redacted] para su calibración en noviembre de 2012, 2013 y 2014.

Los representantes del Titular señalaron que consultarán con [redacted] qué parámetro/s determina/n la frecuencia de la calibración (intervalo de uso de los equipos, número de toma de muestras realizadas, envejecimiento de los equipos, malfunciones, etc.), así como que desarrollarán un procedimiento de CNC sobre la calibración de estos equipos (responsabilidades, frecuencia de calibración, proceso, etc.), similar a otros procedimientos de calibración de instrumentos de la central.

La práctica en CNC cuando se realiza una toma de muestras por parte de Seguridad Física es documentar el resultado de la prueba en todos los casos, esto es, independientemente de que el resultado sea "negativo" o "no negativo", adjuntando para ello el documento del resultado de la misma que genera la impresora portátil [redacted] al formato cumplimentado del PG-066 correspondiente a la persona a la que se ha hecho la prueba.

Los representantes del Titular indicaron que la aparición de un "no negativo" en la muestra tomada por Seguridad Física sería comunicada al jefe de Soporte de CNC, el cual a su vez lo comunicaría al Director de Central, al jefe del departamento en que trabaja esa persona y, cuando aplicase, al jefe de obra de la empresa colaboradora. Para ello, la práctica implantada para evitar posibles accesos involuntarios a esa información por terceros, es la de utilizar exclusivamente la comunicación presencial o mediante el teléfono de empresa personal de los mismos.

Como se ha indicado previamente, el Titular ha implantado una aplicación informática de apoyo a la gestión de este programa de control del consumo de alcohol y sustancias tóxicas o estupeficientes, que ha sido desarrollada por Iberdrola para CNC. El acceso a la misma está restringido exclusivamente al jefe de Soporte de CNC. La documentación generada en este programa está sometida, bajo la custodia del jefe de Soporte, a la LOPD.



En lo relativo a las instalaciones, la Inspección visitó las instalaciones de la central donde Seguridad Física realiza la toma de muestras iniciales, explicando los representantes del Titular los equipos disponibles y el proceso desarrollado en las mismas según el procedimiento PG-066 y guías específicas.

La Inspección visitó las instalaciones de la central donde el Servicio Médico realiza, en caso necesario, la toma de muestras de confirmación, explicando los representantes del Titular los equipos disponibles y el proceso desarrollado en las mismas según los procedimientos PG-066 y SM-02.

Finalmente la Inspección visitó las instalaciones de la central donde se custodia la documentación relacionada con este programa.

En cuanto a los procesos de comunicación interna en CNC aplicables en este programa, ante la pregunta de la Inspección sobre las implicaciones sociales que pudiera estar teniendo la implantación de este programa y por la posible existencia de notificaciones empleando los medios habituales establecidos para ello en CNC, los representantes del Titular expusieron los temas de debate que se han producido con los representantes de los trabajadores con respecto al diseño e implantación de este programa y las notificaciones recibidas.

Por otra parte, indicaron que no se han producido notificaciones por otras vías tipo CADS (Comunicación Alternativa de Deficiencias de Seguridad), Programa de Acciones Correctivas, buzón de sugerencias, etc.

En relación a la consolidación y seguimiento futuro del programa, los representantes del Titular señalaron que aún no se habían definido mecanismos de seguimiento y verificación de la eficacia del mismo. Indicaron que tenían la previsión de seguir aplicándolo de acuerdo a los requisitos legales y reglamentarios vigentes y ajustándolo en base a la experiencia, y que lógicamente la verificación de la eficacia debería ser un elemento a desarrollar como en cualquier otro programa relevante que se implanta en la central.

Se le mostró a la Inspección la siguiente documentación:

- Procedimiento PG-0.66: "Procedimiento para el control y análisis preventivos para detectar el consumo de alcohol, sustancias tóxicas o estupefacientes" (Edición 0, Enero 2013).
- Procedimiento SM-02: "Procedimiento del Servicio Médico de C.N.C. para la toma de muestras biológicas y cadena de custodia para la confirmación de alcohol, drogas y sustancias estupefacientes" (Edición 0, Febrero 2013).

- Documento "Política en materia de control y análisis para la detección del consumo de sustancias tóxicas o estupefacientes en C.N. Cofrentes" (Dirección de la Central Nuclear de Cofrentes, 18 de agosto de 2014).

Formación/comunicación de C.N. Cofrentes/Iberdrola al personal de plantilla y personal de empresas contratistas. Presentación ppt "Control y análisis preventivos para detectar el consumo de alcohol, sustancias tóxicas y estupefacientes" (Enero de 2013).

Programación y cuadro horario del curso PR-AP-CNC: "Formación de acceso al área protegida (C.N. Cofrentes)" (Rev 0) [REDACTED].

Programación y cuadro horario del curso PR-MELEC(IB)-2013: "2013 Formación continua [REDACTED]" (Rev 2, 11/2/2013) [REDACTED].

- Programación y cuadro horario del curso PR-MELEC(EXT)-2013: "2013 Formación continua MELEC (Externos)" (Rev 3, 27/2/2013) [REDACTED].

- Registro del Seminario de unidad organizativa [REDACTED] D-75396) (31/1/2013).

- Registro del Seminario de unidad organizativa [REDACTED] -77106) (27/2/2013).

- Formación Específica del personal del Servicio Médico de C.N. Cofrentes. Presentación ppt: "Aspectos analíticos en drogas de abuso y alcohol" (Unidad de Toxicología, Laboratorio de análisis [REDACTED]).

- Presentación ppt curso formación inicial, módulo sobre "Control de alcohol y drogas".

- Certificados de revisión realizada en noviembre de 2012, 2013 y 2014, emitido por [REDACTED], del equipo [REDACTED].

- Certificado de revisión realizada en noviembre de 2012, 2013 y 2014, emitido por [REDACTED] del equipo [REDACTED].

- Datos resultantes de los controles efectuados, remitidos por correos electrónicos por el Jefe de Soporte a los Representantes de los Trabajadores.

- Documento del Ministerio del Interior / Dirección General de la Policía / Comisaría General de Seguridad Ciudadana /Unidad Central de Seguridad Privada, de asunto "Funciones de los vigilantes de seguridad sobre controles de drogas" (4/1/2013).

- Documento Punto de Información Nuclear (PIN), nº 4 / Abril 2013: "PG-066: 'Procedimiento para el control y análisis preventivos para detectar el consumo de alcohol, sustancias tóxicas o estupefacientes'" (Iberdrola Generación Nuclear).

- Carta remitida por el Director de Central a las empresas colaboradoras, del 4/4/2013, informándoles de la nueva regulación, de la implantación del proceso de control y análisis preventivo para detectar el consumo de alcohol y sustancias tóxicas o estupefacientes en C.N. Cofrentes y de las fechas de implantación.

Antes de abandonar las instalaciones, la Inspección mantuvo una reunión de cierre con la asistencia de D. [REDACTED] y D. [REDACTED] representantes del Titular, en la que se repasaron las observaciones más significativas encontradas durante la inspección.

En este punto se dio por finalizada la inspección.

Por parte de los representantes de C.N. Cofrentes se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria sobre Radiaciones Ionizantes, así como la correspondiente Autorización de Explotación, se levanta y suscribe la presente Acta por duplicado, en Madrid, en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear, a 10 de septiembre de 2015.

Firmado:

[REDACTED]

[REDACTED]

Inspector del CSN

[REDACTED]

[REDACTED]

Inspector del CSN

---

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la Central Nuclear de Cofrentes, para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

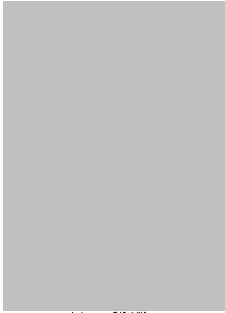
D. [REDACTED] en calidad de Director de Central manifiesta su conformidad al contenido de este acta, con los comentarios adjuntos.

[REDACTED]

**SN**

**CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR**

**CSN/AIN/COF/15/857**  
**Página 12 de 14**



**ANEXO:**

**AGENDA DE INSPECCIÓN**



## **AGENDA DE INSPECCION**

### **ASUNTO:**

Plan de Inspecciones Genéricas del CSN: inspección "Fitness for Duty" CN Cofrentes.

Inspección relativa a la implantación de los programas del Titular para dar respuesta a lo requerido en el vigente Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas (RINR), artículo 8 "Responsabilidad del Titular", apartado 4.

### **LUGAR Y FECHA:**

La inspección se llevará a cabo en C.N. Cofrentes, los días 24 y 25/6/2015.

### **PARTICIPANTES:**


### **OBJETIVO DE LA INSPECCION:**

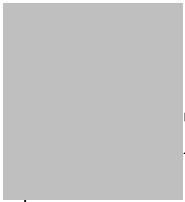
Comprobar el estado de implantación del programa para el control y análisis preventivos para detectar el consumo de alcohol, sustancias tóxicas o estupefacientes desarrollado por el Titular en C.N. Cofrentes en respuesta al artículo 8, apartado 4, del RINR.

### **ACTIVIDADES DE LA INSPECCION:**

Para cumplir con el objetivo de la inspección se revisarán, entre otros, los siguientes puntos del programa:

1. Presentación general por parte del Titular del programa y procedimientos desarrollados.
2. Funciones y responsabilidades en relación al programa.
3. Formación en relación al programa.
4. Comunicación interna del programa.
5. Alcance del programa.

- 
6. Detalles del programa: frecuencia de controles, espectro de sustancias controladas, casuísticas particulares, actuaciones en caso de resultados no negativos, etc.
  7. Medios e instalaciones para la aplicación del programa.
  8. Datos y registros estadísticos de la aplicación del programa hasta la fecha. Casuística.
  9. Sistemas de comunicación internos de la central.
  10. Consolidación del programa y perspectivas de futuro.



↓

## **COMENTARIOS ACTA CSN/AIN/COF/15/857**

### **Hoja 1 párrafo 6**

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y reportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

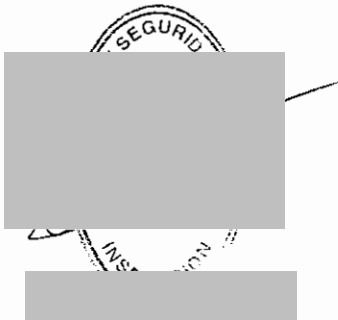
## DILIGENCIA

En relación con el comentario formulado en el "Trámite" del acta de inspección de referencia **CSN/AIN/COF/15/857**, correspondiente a la inspección realizada en la C. N. de Cofrentes los días 24 y 25 de junio de 2015, los inspectores que la suscriben declaran:

**Página 1, párrafo 6:**

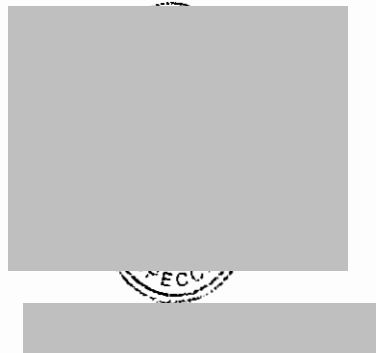
El comentario no modifica el contenido del acta.

En Madrid, a 14 de octubre de 2015



A rectangular grey box redacts the signature and name of the first inspector. Above the box, a circular stamp is partially visible with the word "SEGURID" at the top. Below the box, another circular stamp is partially visible with the word "INS" at the top.

Inspector del CSN



A rectangular grey box redacts the signature and name of the second inspector. Above the box, a circular stamp is partially visible with the word "SECUR" at the top. Below the box, another circular stamp is partially visible with the word "ECU" at the top.

Inspector del CSN